

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 10 de julio de 2000, por la que se convocan dos becas para realizar trabajos de investigación y estudio en la Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas.

La Consejería de la Presidencia, a través de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior, considera conveniente continuar con la convocatoria de becas para que licenciados universitarios adquieran una formación especializada sobre la actividad de la Unión Europea, mediante la realización de trabajos de investigación y estudio en la Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 104 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Primero. La Consejería de la Presidencia, a través de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior, convoca dos becas para realizar trabajos de investigación y estudio en la Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas.

Segundo. Las bases de la convocatoria figuran en el Anexo I de la presente Orden.

Tercero. Las ayudas otorgadas con arreglo a la presente Orden se regirán por lo previsto en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 18 de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Se faculta al Director General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Sevilla, 10 de julio de 2000

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Requisitos de los solicitantes.

Para optar a la concesión de una de las becas, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o la de algún otro Estado miembro de la Unión Europea, con perfecto dominio de la lengua española.

b) Titulación universitaria superior, obtenida en el curso académico 95/96 o con posterioridad a éste, dándose preferencia a las siguientes áreas: Derecho, Ciencias Económicas y Empresariales, Ciencias Políticas, Geografía, Ciencias de la Información y E.T.S. Ingenieros Agrónomos y Montes.

c) Formación específica en materias relacionadas con la Unión Europea.

d) Dominio de los idiomas inglés y francés.

e) No ser en la actualidad beneficiario de una beca relacionada con el objeto de la presente convocatoria. Este requisito

deberá ser mantenido durante todo el período de disfrute de la beca.

f) No haber recaído sobre ellos resolución administrativa o judicial firme de reintegro, o haber acreditado su ingreso, o estar cumpliendo condena que inhabilite para obtener subvenciones, becas o ayudas públicas de cualquier tipo.

Segunda. Desarrollo de la formación.

Los trabajos de investigación y estudio se desarrollarán en la Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas.

Tercera. Régimen jurídico.

La concesión y disfrute de la beca no supone ninguna relación laboral o estatutaria con la Consejería de la Presidencia y no implica compromiso en cuanto a una posterior incorporación de los beneficiarios a puestos de trabajo en la misma.

Cuarta. Duración.

La duración de la beca será de un año, contado a partir de la fecha de incorporación, que deberá producirse dentro del plazo de un mes, desde la fecha de concesión.

Quinta. Dotación.

La dotación de cada una de las becas consta de:

a) Una asignación mensual de 165.000 pesetas pagaderas por mes vencido, previo certificado acreditativo de la realización de la actividad.

b) Una asignación para un desplazamiento de ida y vuelta desde su ciudad de origen a Bruselas de 50.000 pesetas.

c) Una asignación de 15.000 pesetas para un seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

d) Otros gastos, en su caso, de carácter extraordinarios ocasionados por la actividad, previa autorización expresa de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior, por un importe máximo de 100.000 pesetas.

Las asignaciones b) y c) serán desembolsadas junto con la primera mensualidad. Los pagos a realizar con cargo a la asignación para gastos extraordinarios, apartado d), se efectuarán una vez que hayan sido justificados documentalmente.

A estas cantidades se les efectuarán las retenciones fiscales establecidas en la normativa vigente.

No se propondrá el pago de la ayuda a beneficiarios que no hayan justificado adecuadamente subvenciones concedidas con anterioridad por la Administración Autonómica y sus Organismos autónomos, con cargo al mismo programa presupuestario.

Sexta. Solicitudes.

a) Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura como Anexo II de esta Orden y se presentarán en el Registro General de la Consejería de la Presidencia (C/ Alfonso XII, 17, Sevilla, 41071) o en la forma prevista en los artículos 38.4 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 51.2 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y finalizará el 5 de septiembre de 2000.

En el caso de que los solicitantes opten por presentar su candidatura en las Oficinas de Correo, deberá hacerlo

mediante correo certificado y comprobar que la solicitud (anverso del Anexo II) haya sido sellada por el servicio de correos.

b) A las solicitudes se acompañará la siguiente documentación:

b.1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad y de la Tarjeta de Identificación Fiscal. Este último documento sólo se exigirá cuando no figure en el DNI el código o carácter de verificación, constituido por una letra mayúscula.

b.2. Fotocopias compulsadas del título y del expediente académico personal.

b.3. Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten la formación específica en materias relacionadas con la Unión Europea.

b.4. Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten su formación en los idiomas inglés y francés, o, en su caso, declaración responsable (original) en la que el interesado declare que posee conocimientos suficientes de dichas lenguas (inglés y/o francés).

b.5. Breve curriculum vitae. Acompañado de los documentos acreditativos de los méritos que considere de interés el solicitante.

b.6. Declaración expresa responsable de no ser beneficiario de una beca relacionada con el objeto de la presente convocatoria.

b.7. Declaración expresa responsable de no haber sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro, o haber acreditado su ingreso, o estar cumpliendo condena que inhabilite para obtener subvenciones, becas o ayudas públicas de cualquier tipo.

Dichas declaraciones (apartados b.6 y b.7 de la presente base) se cumplimentarán según el modelo de impreso que se adjunta a la solicitud en el Anexo III.

No se valorarán aquellos méritos que no estén acreditados documental y los que no se ajusten a los criterios de selección.

Séptima. Plazo y efectos del silencio.

Conforme al artículo 42.1 de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre (BOJA núm. 152, de 31 de diciembre de 1999), de medidas fiscales y administrativas, podrán entenderse desestimadas las solicitudes que no hayan sido expresamente resueltas y notificadas, transcurridos tres meses, desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Octava. Comisión de selección.

Para llevar a cabo la evaluación y selección de los candidatos, a la vista de las solicitudes presentadas, se constituirá una Comisión de Selección, que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Director General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior.

Vocales:

- Secretario General Técnico de la Consejería de la Presidencia.
- Un representante de la Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas.
- Un representante del Instituto de Fomento de Andalucía.
- Un representante de la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda.

Secretario: Jefe de Servicio de Relaciones Institucionales, Asesoramiento e Información de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior.

Novena. Proceso de selección.

La selección de los candidatos se efectuará en dos fases:

a) En la primera fase de selección se valorará el rendimiento académico, la formación directamente relacionada con la Unión Europea y el dominio de los idiomas francés e inglés. En este sentido, la Comisión de Selección elaborará un listado con los seleccionados en esta fase, que estará compuesto por el número de candidatos que la Comisión estime oportuno, de forma que permita elaborar una lista de reserva lo suficientemente amplia como para cubrir las posibles renuncias.

b) En la segunda fase, los candidatos, incluidos en el listado a que se refiere el apartado anterior, serán convocados para realizar unas pruebas escritas para valorar sus conocimientos en materias relacionadas con la Unión Europea y sobre la realidad económica de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con los asuntos comunitarios, así como en idiomas (inglés y francés). La Comisión de Selección podrá acordar, si lo estima necesario, la realización de entrevistas personales para completar los criterios de selección.

Décima. Resolución.

La selección de los beneficiarios y de los suplentes se realizará por la citada Comisión y se formalizará mediante Resolución del Consejero de la Presidencia, que será notificada a los beneficiarios, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, expresando el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Además de los becarios seleccionados, se designarán, al menos, dos suplentes, por orden, para que, en caso de renuncia, imposibilidad o incumplimiento de las obligaciones por parte de las personas seleccionadas, puedan cubrirse las becas por el período restante.

En el plazo de 15 días siguientes a la notificación de la Resolución, los beneficiarios deberán proceder a la aceptación de la beca y de cuantas obligaciones se deriven de la presente Orden. Transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado la aceptación, quedará sin efecto la designación realizada.

En todo caso, no podrá resolverse la concesión de ayudas a beneficiarios sobre los que haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, hasta que sea acreditado su ingreso.

Undécima. Obligaciones de los becarios.

Los becarios habrán de cumplir las obligaciones establecidas en los artículos 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, en particular, las siguientes:

a) Realizar las tareas que señalen los responsables de la Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas, que se encargarán del control de las actividades.

b) Deberán permanecer, en la Unidad donde vayan a realizar el programa de formación, durante el horario que en su caso se establezca.

c) Una vez transcurrido el período de vigencia de la beca, presentarán una memoria de las actividades realizadas en el plazo máximo de tres meses.

d) Presentar la documentación justificativa de los gastos derivados del desplazamiento a Bruselas y de la contratación del seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica, en el plazo de tres meses, contados desde la fecha de finalización de la beca, de conformidad con lo establecido en el art. 108.f) de la Ley General de la Hacienda Pública.

e) De igual forma, deberá presentar la documentación justificativa de los gastos extraordinarios a los que se refiere la base Quinta d) en un plazo no superior a un mes, desde la fecha de realización de los mismos.

f) Asimismo, el becario que renuncie antes de la finalización de la vigencia de la beca, deberá presentar una memoria con las actividades realizadas hasta ese momento.

g) Los beneficiarios de las becas deberán facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

h) De conformidad con el artículo 18, apartado 11), de la Ley 16/1999, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los beneficiarios deberán hacer constar en toda la información o publicidad que se efectúe de la actividad que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía a través de la Consejería de la Presidencia.

Duodécima. Incidencias, renunciaciones y reintegro de cantidades.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca y, en todo caso, la obtención concurrente de becas o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias el Director General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior, por delegación del Consejero.

2. La renuncia a la beca por parte del beneficiario, una vez iniciado el disfrute de la misma, deberá ser comunicada mediante el correspondiente escrito dirigido al Director General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior, con al menos siete días de antelación a la fecha que solicite sea aceptada su renuncia.

En dicho supuesto, el Director General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior podrá adjudicar la beca, por el período de disfrute restante, al suplente siguiente que por orden le corresponda.

La dotación económica de la beca adjudicada al suplente se determinará en la Resolución de concesión atendiendo al período de disfrute respecto a las asignaciones mensuales y a la asignación del seguro y a los fondos disponibles, a la fecha de concesión, de la asignación para gastos de carácter extraordinarios.

Si la renuncia se produjese en los dos primeros meses de disfrute de la beca, el becario deberá reintegrar las cantidades recibidas hasta ese momento de las asignaciones previstas en la base Quinta.

En el caso de que la renuncia se realice con posterioridad a dicha fecha y ésta sea aceptada, el beneficiario perderá los derechos económicos que se prevén en la base Quinta a) para la parte de la beca no disfrutada. En este caso, no deberán reintegrarse las cantidades recibidas hasta la fecha de las asignaciones previstas en los apartados b), c) y d) de la base Quinta.

3. El Director General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior, previo informe del responsable de la Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas, podrá declarar la pérdida de la beca, en su caso, con reintegro de las cantidades percibidas si el beneficiario no realizase, en plazo y forma, las tareas que le sean asignadas o si aquéllas no reunieran los requisitos de calidad exigibles. En tal caso, procederá igualmente a adjudicar la beca al suplente siguiente que por orden le corresponda.

4. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del primer pago de la beca, en los casos previstos en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ANEXO II

**JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior**

BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIO EN LA DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN BRUSELAS

SOLICITUD

DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre:	
Fecha y lugar de nacimiento	N.I.F.:
Dirección:	
Municipio:	Código Postal:
Provincia:	Teléfono:

DATOS ACADÉMICOS

Titulación y Universidad:				
Curso académico de inicio:	Curso académico de finalización:			
Expediente: Nº calificaciones obtenidas:	MH:	SB:	NB:	AP:
Otros títulos académicos:				

EXPOSICIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Que reuniendo los requisitos exigidos en la Orden de ... de ... de 2000, de la Consejería de la Presidencia, por la que se convocan dos becas para la realización de trabajos de investigación y estudio en la Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas.

Tenga por admitida la presente solicitud con la documentación que se adjunta y sea sometida a la consideración de la Comisión de Selección para que se le conceda dicha beca de formación.

En, a de de 2.000

Firma del solicitante

Fdo:.....

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS EUROPEOS Y COOPERACIÓN EXTERIOR.

Palacio de San Telmo - Avda. de Roma, s/n

E - 41071 - SEVILLA

RELACIÓN DE MÉRITOS DEL SOLICITANTE:

1.- Formación específica en materias relacionadas con la Unión Europea.

2.- Cursos, Seminarios u otras actividades de formación.

3.- Idiomas (inglés y francés). Especificar los conocimientos de ambas lenguas.

4.- Otros méritos curriculares, herramientas informáticas y otros estudios.

Relación de documentos que se acompañan:

ANEXO III

DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE

D/D^a

con DNI/NIF nº y con domicilio en.....

.....

Declara responsablemente,

No ser beneficiario de una beca relacionada con el objeto de presente convocatoria

No haber sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro, o haber acreditado su ingreso, o estar cumpliendo condena que inhabilite para obtener subvenciones, becas o ayudas públicas de cualquier tipo.

En _____, a _____ de _____ de 2000.

Fdo.:

Marque con una X todo lo que proceda

ORDEN de 12 de julio de 2000, por la que se regula el procedimiento de concesión de subvenciones a mujeres, por el Instituto Andaluz de la Mujer, para la creación y mejora de empresas en la Comunidad Autónoma de Andalucía en el año 2000.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 12.2 que la Comunidad Autónoma propiciará la efectiva igualdad del hombre y de la mujer andaluces, promoviendo la plena incorporación de ésta en la vida social y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política.

El Instituto Andaluz de la Mujer, conforme a lo dispuesto en su Ley fundacional (Ley 10/1988, de 29 de diciembre, BOJA núm. 106, de 30 de diciembre), tiene como fin promover las condiciones para que sea real y efectiva la igualdad del hombre y la mujer andaluces, haciendo posible la participación y presencia de la mujer en la vida política, económica, cultural y social, y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política de ésta.

En cumplimiento de este objetivo, el Instituto Andaluz de la Mujer creó los Centros Vivem, como estructuras especializadas de apoyo y acompañamiento a la iniciativa empresarial de las mujeres andaluzas.

Dicho programa ha sido incluido en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma a través de un proyecto de empleo, cofinanciado por el Fondo Social Europeo, dentro del Marco de Apoyo Comunitario del período 2000/2006.

En cumplimiento del mismo, y entre otras actuaciones, se prevé la creación de una línea de subvenciones para promover la creación y mejora de empresas de mujeres en Andalucía, con criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión, con destino a la realización de acciones objeto del citado programa, cuya disponibilidad presupuestaria se acredita en el Proyecto «1999/287 Ayudas a la creación y mejora de empresas de mujeres».

Por todo lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo establecido en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y a propuesta del Instituto Andaluz de la Mujer, he tenido a bien disponer:

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto regular la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer para la creación y mejora de empresas de mujeres en Andalucía en el ejercicio 2000.

La concesión de estas subvenciones estará limitada a los correspondientes créditos consignados en la aplicación 01.01.31.16.00.770.00.23D.1 (1999/287) del Presupuesto de Gastos del Instituto Andaluz de la Mujer para el ejercicio del año 2000.

Al tratarse de subvenciones a empresas, lo cual podría afectar a la libre competencia y estar prohibidas por el art. 87-1 del Tratado de la Unión Europea, la presente línea de ayudas se acoge a la cláusula de mínimos fijada por la Comisión Europea. En tal sentido, ninguna empresa subvencionada podrá superar el límite de 100.000 euros (16.638.600 ptas.), en subvenciones o ayudas del sector público, durante un período de tres años, contados a partir de la primera ayuda concedida.

Art. 2. Solicitantes.

1. Las subvenciones podrán ser solicitadas por:

- Mujeres que estén en fase de iniciar su actividad autónoma o empresarial y por aquéllas que ya la hayan iniciado. Todo ello como resultado de la elaboración de su Plan de Empresa a través del proceso formativo de los Centros Vivem durante el período 1998/2000.

- Empresarias y/o autónomas que tengan un proyecto de mejora empresarial, desarrollado en el marco de los Centros Vivem de Andalucía durante el período 1998/2000.

2. Todos los proyectos empresariales deberán desarrollar su actividad en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. No podrá resolverse la concesión de subvenciones a beneficiarias sobre las que haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro hasta que sea acreditado su ingreso.

4. Los requisitos que deben reunir las beneficiarias de las subvenciones deberán mantenerse hasta tanto se ejecute el programa subvencionado y se justifique de acuerdo con lo establecido en la presente Orden.

Art. 3. Finalidad y conceptos subvencionables.

Estas subvenciones tienen como finalidad, por un lado, contribuir a los gastos de constitución y puesta en marcha de las actividades autónomas y/o empresariales de mujeres que hayan participado en el proceso formativo de los Centros Vivem, y, por otro lado, a los gastos necesarios para llevar a cabo acciones que contribuyan a la mejora de la actividad empresarial y/o autónoma.

En base a estos fines se podrán conceder subvenciones para:

A) Constitución y puesta en marcha de actividades empresariales:

a) Gastos derivados de la constitución formal de la empresa, tales como gastos de Notaría, Registros o Gestoría.

b) Fianzas, avales o depósitos para el alquiler de las instalaciones de la actividad empresarial.

c) Gastos derivados de la implantación de nuevas tecnologías de la Información y Comunicación. Las beneficiarias podrán imputar hasta un 25% del coste de adquisición de equipos informáticos.

d) Gastos derivados del diseño y elaboración de la imagen corporativa de la empresa, así como los relativos al diseño de marcas, anagramas y logotipos de los productos y servicios, incluidos soportes telemáticos.

e) Participación en actividades de promoción, tales como asistencia a ferias, congresos o análogos.

f) Gastos derivados del diseño y ejecución de acciones y campañas de promoción y comunicación.

B) Mejora de empresas:

a) Planes de formación del personal que contribuyan a la mejora de la gestión global de la empresa y/o a la estabilidad del empleo.

b) Actividades de información y sensibilización tendentes a la cooperación entre empresarias.

Art. 4. Solicitud y documentación.

La solicitud de subvención deberá presentarse, por duplicado, y conforme al modelo que figura como Anexo I de esta Orden, acompañada de la siguiente documentación original o debidamente compulsada, cotejada o autenticada:

a) Para acreditar la personalidad jurídica y la representación que ostenta la persona física, deberá aportarse:

- En caso de sociedades, el NIF de la entidad, la escritura de constitución o estatutos y su inscripción, si procede, en el Registro correspondiente. Asimismo, se acompañará el poder de la representante y su DNI.

- En caso de empresa individual, el NIF y DNI de la empresaria, así como, en su caso, el poder de la representante legal y su DNI.